

INDICE

37 REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 37 INSCRIPCIÓN DE FICHEROS
- 38 TITULARIDAD PRIVADA
- 39 TITULARIDAD PÚBLICA
- 42 SISTEMA **NOTA**

- 44 RELACIONES CON LOS REGISTROS AUTONÓMICOS
- 44 PUBLICIDAD DE FICHEROS Y DERECHO DE CONSULTA
- 45 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

49 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN

- 49 ANÁLISIS ESTADÍSTICO
- 49 REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN
- 49 ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS INICIADOS (ÁREA DE INSPECCIÓN)
- 50 ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS (ÁREA DE INSTRUCCIÓN)

- 51 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE DATOS. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
- 51 UNIDAD DE INSPECCIÓN
- 52 UNIDAD DE INSTRUCCIÓN

- 53 RESOLUCIONES MÁS RELEVANTES
- 53 DATOS DE SALUD
- 55 INFORMACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS (ARTÍCULO 5 LOPD)
- 56 CALIDAD DE DATOS (ARTÍCULO 4.3.LOPD)
- 56 CESIÓN DE DATOS (ARTÍCULO 11 LOPD)
- 58 CONSENTIMIENTO (ARTÍCULO 6 LOPD)
- 59 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- 60 TUTELAS DE DERECHOS
- 61 COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALES NO DESEADAS (ARTÍCULO 21 LSSI)
- 62 COMUNICACIONES COMERCIALES NO SOLICITADAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

- 63 PLAN SECTORIAL DE OFICIO A LA ENSEÑANZA REGLADA NO UNIVERSITARIA
- 64 PRINCIPIOS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO
- 64 CENTROS PÚBLICOS
- 65 CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
- 65 CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS
- 66 PRINCIPIO DE CALIDAD
- 66 CENTROS PÚBLICOS
- 67 CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
- 68 CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS
- 68 DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- 69 INSCRIPCIÓN DE FICHEROS
- 69 DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- 69 CENTROS PÚBLICOS
- 70 CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
- 71 CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS
- 71 MEDIDAS DE SEGURIDAD
- 71 CENTROS PÚBLICOS
- 72 CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
- 73 CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS
- 74 DEBER DE SECRETO
- 75 CESIONES DE DATOS
- 76 PRESTACIONES DE SERVICIOS
- 77 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

II. ANÁLISIS DE ACTIVIDADES

79 SECRETARIA GENERAL

- 79 NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
- 80 EJERCICIO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO CONSULTIVO
- 81 GESTIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
- 81 GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
- 82 ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA
- 84 GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA
- 85 EDICIÓN DE LOS REPERTORIOS OFICIALES DE INSCRIPCIÓN DE FICHEROS Y LA MEMORIA ANUAL DE LA AGENCIA
- 86 ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CUALESQUIERA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL INTERREGIONAL
- 86 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- 87 REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS 2006
- 88 LLEVANZA DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD
- 88 OTROS PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA AGENCIA GESTIONADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL

91 AREA INTERNACIONAL

- 91 TENDENCIAS LEGISLATIVAS, JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN OTROS PAISES

EUROPA

- 92 ACTIVIDAD DERIVADA DE LA DIRECTIVA EUROPEA DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL GRUPO DE TRABAJO DEL ARTICULO 29
- 98 PROPUESTAS LEGISLATIVAS RELEVANTES
- 98 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PAQUETE DE DIRECTIVAS DE TELECOMUNICACIONES
- 99 EL TRATADO DE PRÜM
- 100 MODIFICACIÓN DE LA BASE JURÍDICA DE EUROPOL
- 102 ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE EUROPOL, SCHENGEN, SISTEMA DE INFORMACIÓN ADUANERO Y EUROJUST
- 102 OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO EL TERCER PILAR
- 103 ACTIVIDAD DERIVADA DEL CONVENIO 108 DEL CONSEJO DE EUROPA
- 104 RELACIONES BILATERALES EN EL ÁMBITO EUROPEO

IBEROAMERICA

- 105 LA RED IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ESTADOS UNIDOS

- 107 COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

OTRAS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

- 107 CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS
- 109 I CONGRESO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
- 110 COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL SPAM: CONTACT NETWORK OF SPAM AUTHORITIES Y LONDON ACTION PLAN
- 110 CASE HANDLING WORKSHOP
- 111 GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN TELECOMUNICACIONES (IWGPDPT).

113 GABINETE JURÍDICO

- 113 INFORMES SOBRE PROYECTOS DE DISPOSICIONES GENERALES
- 116 INFORMES SOBRE CONSULTAS PLANTEADAS POR RESPONSABLES DE FICHEROS
- 116 INTRODUCCIÓN
- 120 INFORMES DE MAYOR INTERÉS EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2006
- 136 ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL
- 136 INTRODUCCIÓN
- 137 SENTENCIAS DE MAYOR RELEVANCIA DICTADAS EN PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA
- 145 SENTENCIAS DE MAYOR RELEVANCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO
- 151 INSTRUCCIÓN 1/2006
- 151 ANÁLISIS GENERAL
- 153 LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO
- 159 CONSULTAS PLANTEADAS EN 2006 SOBRE ESTA MATERIA

II. ANÁLISIS DE ACTIVIDADES

REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las principales funciones del Registro General de Protección de Datos (RGPD) son aquellas relacionadas con la inscripción de ficheros de datos de carácter personal, de autorizaciones de transferencias internacionales de datos y de códigos tipo.

Asimismo, corresponde al RGPD velar por la publicidad de la existencia de los ficheros de datos de carácter personal. El art. 14 de la LOPD regula el derecho de consulta al RGPD, indicando que cualquier persona podrá recabar de forma pública y gratuita información sobre la existencia y finalidad de los ficheros y la identidad de su responsable, lo que le permitirá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que la Ley le reconoce.

También es de destacar, entre las actividades del Registro, las relaciones institucionales y de coordinación con los órganos correspondientes de las Agencias de Protección de Datos de Madrid, Cataluña y País Vasco al objeto de mantener actualizada la información registral.

El desarrollo de estas funciones por parte del RGPD durante el año 2006, ha estado acompañado de la puesta en marcha del nuevo modelo de notificaciones telemáticas a la Agencia, NOTA, en vigor desde el día 1 de septiembre.

INSCRIPCIÓN DE FICHEROS

En relación con la inscripción de ficheros, la actividad del RGPD ha continuado el progresivo crecimiento que se ha venido poniendo de manifiesto en años anteriores. Al finalizar 2006, se encontraban inscritos 815.093 ficheros, de los que 56.138 se corresponden con ficheros de titularidad pública y 758.955 pertenecen al sector privado, habiéndose producido un incremento neto de 164.360 ficheros respecto a 2005.

Durante el ejercicio 2006, se han practicado un total de 233.796 operaciones de inscripción, relativas al registro de nuevos ficheros, a la modificación y a la cancelación de inscripciones de ficheros, lo que supone que se han realizado, por término medio, 974 operaciones diarias. Esta cifra de operaciones supera en un 21% a la del año 2005, y teniendo en cuenta el crecimiento acumulado en los últimos años, se puede asegurar que en los cuatro últimos años se ha triplicado la actividad del Registro.

A pesar de este aumento de actividad en relación con las solicitudes de inscripción de ficheros, el RGPD ha podido mantener un nivel muy satisfactorio de respuesta en su tramitación, cumpliendo el plazo de un mes legalmente establecido en la LOPD. Para

precisar esta información, se puede señalar que el plazo medio de tramitación ha sido de 6 días naturales, plazo en el que fueron tramitadas el 70% de las solicitudes de inscripción. Así mismo, el 90 % de las notificaciones fueron tramitadas en 12 días naturales, pudiéndose destacar que el 20% de las solicitudes han sido tramitadas al día siguiente de la recepción de la solicitud en la AEPD.

Un elemento importante para mantener un nivel de respuesta adecuado en el proceso de inscripción de ficheros ha sido el sistema de notificaciones telemáticas a la Agencia (sistema NOTA) que, además de los elementos de simplificación y mejora que introduce en los nuevos modelos, incorpora novedades tecnológicas, como códigos ópticos de lectura que optimizan el uso de los recursos disponibles, de los tiempos de grabación de información, y por ende, de inscripción en el Registro.

Cabe señalar que durante el período inicial de implantación del sistema NOTA, los últimos cuatro meses del ejercicio, se realizaron un total de 5.866 operaciones de inscripción de ficheros que fueron notificadas mediante el formulario NOTA. Sin embargo, sólo en el mes de enero de 2007 ya se habían recibido 6.025 notificaciones mediante este sistema. Es de destacar que un 10% de las notificaciones recibidas mediante el sistema NOTA, se presenta a través del Registro Telemático de la Agencia, utilizando certificado de firma electrónica reconocido.

Aunque la puesta en marcha del sistema NOTA ha requerido ajustes técnicos y organizativos del RGPD, al cierre de esta memoria, se constata que aunque hasta el 1 de octubre de 2007 sigue siendo válida la presentación de solicitudes de inscripción de ficheros mediante el programa de ayuda que ha venido a sustituir NOTA, éste nuevo sistema ya se encuentra consolidado y está siendo utilizado de forma masiva.

TITULARIDAD PRIVADA

Los datos de inscripción de ficheros de titularidad privada del año 2006 revelan que es en el sector de la pequeña y mediana empresa, así como en el de profesionales en los que se han producido los principales incrementos de inscripciones. Sin embargo, dada la extensa proyección de estos colectivos, continúan siendo aquellos en los que todavía existe más deficiencia en cuanto al cumplimiento de la obligación de notificar los ficheros de datos personales al RGPD.

Los sectores de actividad que destacan principalmente en cuanto a mayores cifras de ficheros inscritos en 2006, son los relacionados con asesoría jurídica, auditoría, asesoría fiscal y el sector inmobiliario. Asimismo los sectores relacionados con la sanidad, la educación, turismo y hostelería se encuentran entre los que mantienen una importante actividad de notificación de ficheros al Registro.

Es importante observar la relación existente entre la inscripción de ficheros y las actividades desarrolladas por otras unidades de la Agencia, pues los datos señalados en el párrafo anterior ponen de manifiesto la repercusión de los planes sectoriales de oficio

que la Inspección ha desarrollado en el sector hotelero y en el de la enseñanza reglada no universitaria.

Los datos relativos a las finalidades declaradas en la notificación de ficheros pueden confirmar lo expresado anteriormente respecto a los sectores de actividad, ya que son la gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa, la gestión de recursos humanos y nóminas, propias de los ficheros de una PYME o de un despacho profesional, las finalidades que presentan un mayor número de notificaciones. Por su parte, también deben destacarse las finalidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales, la publicidad y prospección comercial, así como los servicios económicos-financieros y seguros.

Analizando la distribución geográfica de los ficheros inscritos, destaca Cataluña como la Comunidad Autónoma con un mayor número de ficheros seguida de la Comunidad de Madrid, Andalucía, Valencia, Galicia y Aragón. Esta distribución ha sido modificada respecto de años anteriores, y en 2006 es de destacar la iniciativa de responsables de Andalucía y Aragón, en relación con la inscripción de ficheros, que se ha visto incrementada en un 24 y en un 18 por ciento, respectivamente.

En cuanto a las notificaciones de ficheros recibidas en 2006 en las que se declara la recogida de datos especialmente protegidos, la práctica totalidad ha indicado el dato de salud (28.574) y/o afiliación sindical (8.892). Menos del 1% del total de ficheros inscritos en estas circunstancias declara datos de origen racial y/o vida sexual, y el 10% los de ideología, religión y/o creencias.

Los responsables que declaran el tratamiento de datos especialmente protegidos relativos a la salud de los afectados se enmarcan mayoritariamente en el sector de las actividades sanitarias (clínicas, oficinas de farmacia, etc) aunque también declaran este tipo de dato aquellos responsables que notifican tratamientos relativos a la gestión de la nómina de sus empleados y que incluyen el dato relativo al grado de minusvalía para el cálculo de la retención aplicable al Impuesto de las Personas Físicas.

Durante el año 2006 comenzaron a notificarse al RGPD una cantidad importante de ficheros relativos a videovigilancia, que en muchas ocasiones se acompañaban con el planteamiento de cuestiones relativas al cumplimiento de la LOPD en este tipo de tratamientos de datos. Estas cuestiones, entre otras, plantearon en la Agencia la necesidad de publicar una instrucción de videovigilancia. Al cierre de la memoria se ha apreciado el fuerte incremento de ficheros inscritos en el RGPD con estas finalidades.

TITULARIDAD PÚBLICA

El crecimiento del RGPD en relación con la inscripción correspondiente a ficheros de los que son responsables las Administraciones Públicas se mantiene en parámetros similares a los de años anteriores, situándose en torno al 14%.

En el análisis del crecimiento de ficheros inscritos distribuidos por el tipo de administración a la que pertenecen, se puede comprobar el efecto causado por las iniciativas del RGPD en relación con el proceso de información y requerimiento iniciado a finales de 2005 a los diferentes departamentos ministeriales que conforman la Administración General del Estado y a los Ayuntamientos de municipios con población superior a los 2.500 habitantes. Estas actividades se han reflejado en un aumento en el número de ficheros inscritos durante 2006 en ambos tipos de Administración.

En 2006 ha continuado la notificación de ficheros de titularidad pública de Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio, Industria y/o Navegación, una vez asentados los criterios de delimitación de la titularidad de los ficheros de estas corporaciones, que se consolidaron en el año anterior.

Tal como se ha citado anteriormente, en relación con los ficheros de titularidad privada, en la inscripción de ficheros de las Administraciones Públicas también se constata que los ficheros que notifican datos especialmente protegidos, durante el año 2006, se refieren prácticamente en su totalidad a los datos de salud y de afiliación sindical. Y analizando las finalidades declaradas se puede comprobar que se trata de ficheros relacionados con recursos humanos y nómina. En este caso, también está relacionado con la notificación realizada durante 2006 de los ficheros correspondientes a los sistemas sanitarios de algunas Comunidades Autónomas y en especial la de Castilla y León.

Además, se ha incrementado el número de ficheros inscritos con datos relativos a la comisión de infracciones penales y/o administrativas, incremento que se corresponde con el aumento de los ficheros inscritos por los Ayuntamientos.

■ ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como ya se ha citado anteriormente ha sido importante el número de operaciones que se han realizado en 2006 relacionadas con ficheros del ámbito de la Administración General del Estado, que ha alcanzado la cifra de 421 nuevas inscripciones.

Además de los departamentos ministeriales que tradicionalmente han destacado por mantener actualizada la inscripción de sus ficheros en el RGPD, como el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Ministerio de la Presidencia, hay que señalar especialmente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que ha realizado una importante labor de actualización de la inscripción de sus ficheros, así como a los Ministerios de Fomento, Agricultura, Pesca y Alimentación.

■ ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

En el ámbito de los ficheros correspondientes a las Administraciones Autonómicas es apreciable la mejora en la cantidad y calidad de la inscripción de ficheros de aquellas comunidades en las que existe una unidad administrativa con funciones de coordinación de la creación e inscripción de ficheros.

Sin perjuicio de la labor que desarrollan las Agencias Autonómicas de Protección de Datos en las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña y País Vasco, de las que se informa en el apartado correspondiente, cabe destacar a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de Castilla y León, a la Oficina de Seguridad de la Información del Sacyl, la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones de la Consejería de Industria y Tecnología de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Calidad y Evaluación de las Políticas Públicas de la Xunta de Galicia, la Dirección General de Telecomunicaciones e Investigación de la Generalitat de Valencia y la Subdirección General de Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido la que más ficheros ha inscrito durante el año en estudio y la Comunidad Autónoma de Galicia también puede señalarse por haber continuado la inscripción de sus ficheros.

■ ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cuanto a los ficheros inscritos por los entes locales, el aumento es bastante significativo, ya que en 2006 se tramitaron 3.857 inscripciones. En este aumento se encuentran los ficheros notificados por los Ayuntamientos de más de 2.500 habitantes que todavía no habían inscrito ningún fichero en el RGPD, y que habían sido requeridos al efecto en 2005. En relación con estos Ayuntamientos debe señalarse que en 2006 se dió traslado a la Inspección de Datos de la relación de entidades que no habían aportado ninguna documentación contestando al requerimiento, que inició los oportunos requerimientos de administraciones públicas. En el momento de cierre de esta memoria todavía se encuentran 50 de estos Ayuntamientos en trámites de notificación de ficheros.

En el estudio por provincias, el porcentaje mayor de ayuntamientos con ficheros inscritos en el RGPD corresponde a Huelva, con un 100% de ayuntamientos inscritos seguida de Almería, Pontevedra, Ciudad Real, Barcelona, Granada y Alicante.

Por lo que respecta al número de ficheros inscritos durante 2006 las provincias que han aumentado significativamente el número de ficheros inscritos de entidades locales son Ourense, Toledo, Zaragoza y Valencia.

Hay que señalar que el apoyo de instituciones como las Diputaciones Provinciales y los gobiernos autonómicos en el caso de las comunidades uniprovinciales resulta fundamental para que los pequeños municipios puedan conseguir el objetivo de tratar los datos personales de sus vecinos de acuerdo con lo previsto en la LOPD.

■ OTRAS PERSONAS JURÍDICO PÚBLICAS

En este apartado, además del incremento de inscripciones correspondiente a ficheros de titularidad pública de los Colegios Profesionales y de las Cámaras de Comercio, es

de destacar la actualización de la regulación de sus ficheros en relación con el art. 20 de la LOPD de la Asamblea Regional de Murcia, la Junta General del Principado de Asturias, y la propia Agencia Española de Protección de Datos.

SISTEMA **NOTA**

Mediante Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 12 de julio de 2006 (BOE nº 181, de 31 de julio), se aprobaron los formularios electrónicos a través de los que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el RGPD (Sistema **NOTA**).

La entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2006 de la citada Resolución ha puesto en marcha el nuevo sistema de notificación o sistema **NOTA**.

El sistema "**NOTA**", en vigor desde el 1 de septiembre de 2006, tiene por objetivo facilitar a los responsables de ficheros el cumplimiento de la LOPD, en particular la obligación de notificación de ficheros al RGPD. Para ello, el nuevo sistema se apoya en cuatro pilares básicos: la simplificación de la notificación a los responsables de ficheros, se convierte en el primer servicio de administración electrónica de la AEPD, incorpora funcionalidades que facilitan la comunicación con los registros autonómicos, y facilita al sector de la consultoría en materia de protección de datos la incorporación del sistema **NOTA** a sus herramientas de adecuación a la LOPD.

El nuevo sistema permite la notificación a través de Internet, mediante el posible uso de firma electrónica, en formato papel, incluyendo un código óptico de lectura para agilizar su inscripción; y en formato XML a través de Internet, con y sin certificado de firma reconocido.

El sistema **NOTA** está disponible en la página web, www.agpd.es, dónde cada responsable puede seleccionar el correspondiente formulario de inscripción de ficheros en función de la titularidad del fichero a notificar, pública o privada, utilizando una notificación simplificada o notificación tipo, ya precumplimentada que permite la notificación de ficheros tales como clientes, recursos humanos, nóminas, comunidades de propietarios, pacientes, o libro recetario de oficinas de farmacia de titularidad privada, o los ficheros de recursos humanos, gestión del padrón, gestión económica, o control de acceso de ficheros de titularidad pública, o bien mediante la notificación estándar, que permite la declaración de cualquier otro tipo de fichero.

En todo caso, el sistema **NOTA** incorpora una guía de ayuda para facilitar la cumplimentación de los formularios y orientar al responsable acerca de sus obligaciones sobre protección de datos.

Otras funcionalidades o mejoras del sistema **NOTA** son las relativas al seguimiento del estado de tramitación de las notificaciones remitidas a la AEPD a través de Internet, mediante el código de envío facilitado por el formulario electrónico.

Aunque la citada Resolución de 12 de julio de 2006 ha marcado la puesta en marcha del Sistema **NOTA**, también ha previsto un periodo transitorio de adaptación al nuevo modelo, estableciendo un período de convivencia entre los modelos aprobados mediante la Resolución de 30 de mayo de 2000 que, para el caso de las notificaciones presentadas en soporte papel, finalizó en diciembre del pasado año, y el próximo 1 de octubre de 2007 para el resto de soportes.

Desde septiembre de 2006 hasta la fecha de cierre de esta memoria, se puede afirmar que la opción de notificaciones precumplimentadas ha tenido una amplia aceptación por parte de los responsables de ficheros ya que una de cada tres notificaciones de alta notificadas con el formulario **NOTA** han optado por utilizar estas notificaciones tipo precumplimentadas.

Por otra parte, la Resolución de 12 de julio contemplaba la posibilidad de que tanto los responsables de ficheros como la industria, desarrollasen aplicativos que permitiesen el envío de notificaciones mediante programas propios siguiendo un sistema de intercambio basado en mensajes en formato XML, con o sin certificado de firma electrónica. Los formatos y especificaciones XML de titularidad pública y privada y el resto de información técnica necesaria pueden obtenerse libremente solicitándolos por correo electrónico, según se indica en el apartado correspondiente de la web de la Agencia.

Coincidiendo con que el día 1 de diciembre de 2006 finalizaba el plazo para la presentación de las notificaciones en formato papel, sistema ampliamente utilizado por algunos aplicativos suministrados a la pequeña y mediana empresa, y una vez que los suministradores de estos aplicativos han realizado las adaptaciones de los mismos al sistema basado en mensajes en formato XML, se ha observado un incremento sustancial en la utilización de este sistema durante los cuatro primeros meses de 2007, habiéndose tramitado en este periodo en el RGPD mas de 2.800 operaciones de inscripción correspondientes a notificaciones XML frente a las 4 notificaciones recibidas en el año 2006.

Tanto para las consultas e incidencias relacionadas con el formulario como el asesoramiento a los desarrolladores que deseaban utilizar el sistema de intercambio basado en mensajes en formato XML, la Agencia habilitó una dirección de correo electrónico con el fin de informar y resolver incidencias derivadas de la utilización del Sistema **NOTA** que ha completado la atención telefónica de la Agencia.

Por otra parte, la citada Resolución de 12 de julio de 2006 creaba también el Registro Telemático, habilitado para los procedimientos de notificación de ficheros con datos de carácter personal para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante el formulario electrónico de Notificaciones Telemáticas a la AEPD (NOTA) con certificado de firma electrónica reconocido, así como para enviar notificaciones de ficheros a la AEPD mediante formato XML igualmente firmadas con certificado de firma electrónica reconocido.

RELACIONES CON LOS REGISTROS AUTONÓMICOS

Durante el año 2006 han continuado las reuniones y contactos con los representantes de las unidades de registro de ficheros de las Agencias Autonómicas.

En el encuentro de trabajo mantenido en el mes de julio en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, la Agencia Española de Protección de Datos informó de los aspectos técnicos que ya habían sido acordados en reuniones anteriores, que habían sido incorporados en el desarrollo del nuevo sistema **NOTA**, que iba a entrar en vigor el 1 de septiembre de 2006. A este respecto, se ha facilitado toda la información y se han realizado las pruebas pertinentes con los diferentes Registros Autonómicos que desde ese momento, comenzaron los trabajos técnicos para adaptar sus envíos al Sistema **NOTA**, y que en algunos casos ya han concluido a primeros de 2007.

En el año 2006 y por el sistema anterior a **NOTA**, se han continuado recibiendo las notificaciones de ficheros de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, se han recibido y tramitado las primeras comunicaciones de la Agencia Vasca de Protección de Datos y se ha recibido la comunicación de la Agencia Catalana de Protección de Datos en la que se encontraban los ficheros tramitados por esta Agencia Autonómica en el año 2004.

PUBLICIDAD DE FICHEROS Y DERECHO DE CONSULTA

La publicidad del RGPD a efectos de facilitar el derecho de consulta regulado en el art. 14 de la LOPD se venía realizando a través de la página web de la Agencia en la que todos los meses se actualizaba el censo de ficheros inscritos en este órgano.

Como se mencionaba en la memoria de 2005, en el año 2006 se ha mejorado este servicio de consulta a través de la web para ampliar la información del contenido de la inscripción de cada uno de los ficheros y con una actualización diaria.

Como consecuencia de la publicación de la Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se determina la información que contiene el Catálogo de ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, se procedió a adaptar la información que se hace pública en el catálogo de ficheros con datos de carácter personal inscritos en el RGPD disponible de forma gratuita en la página web de la Agencia, para facilitar al ciudadano el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados en los artículos 14 a 16 de la LOPD.

Según establece la citada Resolución, la información que se hace pública tanto en el catálogo disponible en la web de la Agencia, como el que se incorpora a la edición que

anualmente realiza la AEPD en formato CD-ROM, se corresponde con la información que el responsable del fichero ha notificado al Registro General de Protección de Datos en los apartados de responsable del fichero, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, identificación y finalidad y usos previstos del fichero, origen y procedencia de los datos, incluyendo el colectivo de personas sobre el que se obtienen los datos de carácter personal, tipos de datos, estructura y organización del fichero y, en su caso, los destinatarios de cesiones y/o transferencias internacionales de datos. Además, en el caso de los ficheros de titularidad pública, se publican los datos relativos a la disposición general de creación, modificación o supresión del fichero.

Es de destacar que mediante la publicación del catálogo de ficheros en la página web los ciudadanos han podido ejercitar el derecho de consulta a lo largo de 2006 en 1.056.650 ocasiones, 741.089 sobre ficheros de titularidad privada y 315.561 acerca de ficheros de titularidad pública.

Así mismo, desde el RGPD también se han atendido por escrito más de 2.300 consultas correspondientes tanto a ciudadanos que han utilizado este medio para consultar el registro, como por los responsables de ficheros que han solicitado copia del contenido de las inscripciones al objeto de regularizar las mismas.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Se considera Transferencia Internacional de Datos a países terceros el tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo. Este tratamiento puede suponer una cesión o comunicación de datos o bien tener por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta del responsable del fichero establecido en territorio español.

En relación con las comunicaciones de datos personales fuera del territorio español, se consideran países que proporcionan un nivel de protección adecuado los Estados que la Comisión Europea ha declarado, de conformidad con el artículo 25.2 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre, Suiza, Argentina, Guernsey, Isla de Man y Canadá respecto de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la ley canadiense de protección de datos.

Asimismo, la Comisión ha declarado el carácter adecuado de las transferencias con destino a las entidades estadounidenses adheridas a los principios de "Puerto Seguro", así como el tratamiento y la transferencia de los datos personales incluidos en los registros de nombres de los pasajeros que se transfieren al Servicio de aduanas y protección de fronteras de los Estados Unidos de América.

Los artículos 33 y 34 de la LOPD establecen el régimen al que habrán de someterse los movimientos internacionales de datos.

El artículo 33 establece que para realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un nivel de protección equiparable al que presta la LOPD, será necesario solicitar una autorización para la transferencia que el Director de la Agencia solo podrá otorgar si se obtienen las garantías adecuadas.

La autorización de transferencia internacional de datos otorgada al amparo del artículo 33 de la LOPD requiere, al tratarse de un país que no ha sido declarado como país con un nivel de protección equiparable, la exigencia, a quien solicita la transferencia, de garantías adecuadas. Entre ellas se encuentran las concretadas en la Decisión de la Comisión 2001/497/CE de las Comunidades Europeas, de 15 de junio de 2001, relativa a las cláusulas tipo para la transferencia de datos personales a un tercer país de conformidad con la Directiva 95/46/CE, modificada por la Decisión de la Comisión 2004/915/CE de las Comunidades Europeas, de 27 de diciembre de 2004, y la Decisión de la Comisión 2002/16/CE de las Comunidades Europeas, de 27 de diciembre de 2001, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países.

No obstante, el artículo 34 de la Ley, excepciona de la necesidad de autorización de transferencia a países que no proporcionan un nivel de protección adecuado, en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia internacional de datos de carácter personal resulte de la aplicación de tratados o convenios en los que sea parte España.
- Cuando la transferencia se haga a efectos de prestar o solicitar auxilio judicial internacional.
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o para el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria o tratamiento médicos o la gestión de servicios sanitarios.
- Cuando se refiera a transferencias dinerarias conforme a su legislación específica.
- Cuando el afectado haya dado su consentimiento inequívoco a la transferencia prevista.
- Cuando la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el afectado y el responsable del fichero o para la adopción de medidas precontractuales adoptadas a petición del afectado.
- Cuando la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato celebrado o por celebrar, en interés del afectado, por el responsable del fichero y un tercero.
- Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público. Tendrá esta consideración la transferencia solicitada por una Administración fiscal o aduanera para el cumplimiento de sus competencias.

- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- Cuando la transferencia se efectúe, a petición de persona con interés legítimo, desde un Registro Público y

En los primeros meses de 2006 se ha resuelto la autorización de 15 expedientes iniciados a finales del año 2005, de los que 8 han tenido como país de destino los Estados Unidos de América, 1 Filipinas, 2 India, 1 China, 1 Hong Kong, 1 Malasia, y 1 Singapur.

Asimismo, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos acordó el archivo de 5 solicitudes debido a que el solicitante no procedió a realizar las subsanaciones que le fueron requeridas para continuar con la tramitación del expediente de autorización.

Durante 2006 se han iniciado 54 expedientes de autorización de transferencia internacional de los que 31 han sido resueltos otorgando su autorización, de los que 8 han tenido como país de destino los Estados Unidos de América, 7 Chile, 4 Colombia, 4 Perú, 2 Filipinas, 1 India, 2 Marruecos, 1 Guatemala, 1 Paraguay y 1 Uruguay.

En este sentido, cabe señalar el aumento de solicitudes de autorización y el aún más significativo, más del doble, número de autorizaciones resueltas.

Respecto de estos expedientes iniciados durante el año 2006, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos acordó el archivo de 10 solicitudes debido a que en 9 expedientes el solicitante no procedió a realizar las subsanaciones que le fueron requeridas para continuar con la tramitación del expediente de autorización y en 1 expediente el solicitante desistió de su petición.

Por último, al finalizar el año quedaron pendientes de resolver 13 expedientes con destino a Estados Unidos de América, Chile, Costa Rica, Marruecos, Méjico y Rumania. Al cierre de esta memoria, se puede adelantar que las transferencias han sido resueltas en los primeros meses de 2007.

Por lo que respecta al expediente de autorización a Rumania, el Director de la Agencia resolvió su archivo por la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, debido a la incorporación de Rumania como miembro de la Unión Europea el día 1 de enero de 2007.

De los expedientes de autorización resueltos favorablemente durante el 2006, 43 transferencias internacionales fueron autorizadas cumpliéndose los requisitos de la Decisión de la Comisión 2002/16/CE de las Comunidades Europeas, de 27 de diciembre de 2001, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos personales a los encargados del tratamiento.

En estos casos, las finalidades de las transferencias están en relación con la prestación de servicios de tratamientos relativos a la gestión y centralización de la facturación de los proveedores, clientes y gastos de los empleados, la prestación de servicios de tratamiento a efectos de integrar y optimizar la cadena de producción y suministro de componentes para la venta y distribución de productos de video doméstico, la prestación de servicios para la asistencia en relación con el desarrollo, mantenimiento y producción de los servicios bancarios básicos y del sistema de software de tarjetas de los clientes, la prestación de servicios de analítica comercial, la prestación de servicio para el soporte técnico de bases de datos, y la prestación de servicios consistentes en la atención telefónica de clientes y la prestación de servicios de acciones de marketing telefónico.

Es de destacar el crecimiento de autorizaciones en las que los exportadores de datos son entidades habilitadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, entre ellas, telefonía, televisión y acceso a Internet; los importadores de datos están establecidos en países iberoamericanos y la finalidad es la prestación de servicios de atención y venta telefónica a sus clientes.

El resto de las transferencias internacionales (3) han sido autorizadas al verificarse que eran conformes a las garantías establecidas en el Conjunto I de la Decisión de la Comisión 2001/497/CE de las Comunidades Europeas, de 15 de junio de 2001, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos personales a un tercer país previstas en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995.

En estos casos, la finalidad de la transferencias internacionales fue la gestión centralizada en el área de recursos humanos.

La información relativa a las autorizaciones de transferencias internacionales de datos puede ampliarse consultando el texto de las correspondientes resoluciones, disponibles en la página web de la Agencia.